

CAVELIER

ABOGADOS

146196
Teléfono: (57-1) 347 3611
8650
4814
9660

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

EDIFICIO
CARRERA 41
BOGOTÁ 8, C

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 05-049742.-00008-0000

Fecha: 2009-07-23 16:39:49 Dep. 2020 NUECREACION
Tra. 11 PATENTE IYII Eve: 378 FASE NACIONAL I
Act. 444 RESPUESTA REQUE Folios: 4

Señora Jefe de la
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

Trámite : 011
Evento : 378
Actuación : 444

Referencia : Expediente No. 05-049742
Asunto : Solicitud de patente: **COMPOSICIÓN
FARMACÉUTICA DE LIBERACIÓN PROLONGADA**
Solicitante : INTERVET INTERNATIONAL B.V.
Clase : A61K 031/546, A61P 031/000
Fecha solicitud: 23 de mayo de 2005

1. Yo, Emilio FERRERO, obrando como apoderado del solicitante en el asunto antes identificado me refiero al oficio No. **4662** notificado por fijación en lista del 24 de abril de 2009.

2. Mediante oficio No. **4662** se puso en conocimiento del solicitante el informe que contiene las observaciones hechas por su Despacho sobre la presente solicitud de patente. Atiendo a las observaciones de la manera siguiente:

2.1 Análisis de patentabilidad

2.1.1 Nivel inventivo

De acuerdo con su Despacho, la presente solicitud carece de nivel inventivo a la luz de la materia revelada por los documentos D1: WO 0061149, D2: US4016273 y D3: WO 9421267. Según los argumentos expuestos, la única diferencia entre la invención y los documentos citados es la selección del componente activo. Asimismo se afirma que los documentos D1 y D3 señalan las ventajas de formular agentes antibióticos utilizando el mismo tipo de vehículo reivindicado en la

presente solicitud, con el objeto de liberar el principio activo de manera sostenida. El examinador afirma que la combinación de los documentos [D1 y D2] o [D2 y D3] permitiría derivar la invención de manera obvia.

3. Con el fin de subsanar las objeciones expuestas, se presentan los siguientes argumentos:

3.1 Análisis de patentabilidad

3.1.1 Nivel inventivo

De acuerdo con el artículo 18 de la Decisión 486:

Artículo 18.- Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado del evidente del estado de la técnica.

A este respecto, consideramos que un documento o una combinación de éstos sólo deben ser considerados válidos para la afectación de este requisito, cuando una persona medianamente versada en la materia encuentra enseñanzas o sugerencias claras sobre la manera como se resuelve el problema técnico, es decir, sobre la invención tal como se encuentra reivindicada.

Para los anteriores efectos, el método problema solución enseña que el primer paso en el estudio del nivel inventivo de una invención es determinar cuál es el estado del arte más próximo a la invención frente al cual ésta última debe ser comparada.

Dicho estado del arte más próximo es, de acuerdo con el Manual Andino de Patentes, aquel que resuelve el mismo problema técnico que pretende resolver la invención bajo estudio. Lo anterior, por cuando esta sería la información a la cual normalmente accedería quien pretende resolver dicho problema técnico.

En el presente caso deseamos poner de presente que, de la misma manera que se indica en la descripción de la solicitud, un alto número

CAVELIER

ABOGADOS

148/98

de diferentes formulaciones que conllevan a la liberación prolongada de ingredientes activos son sugeridas en el arte previo.

Sin embargo, los inventores de la presente solicitud probaron varias de dichas formulaciones de liberación prolongada, es decir, sólo excipientes oleaginosos (oleato de etil: ejemplos 6, 7, 8, 9; Miglyol®: ejemplo 9), agentes espesantes (solos o en combinación con aceite) diferentes al diestearato de aluminio, excipientes basados en celulosa (ejemplos 5, 6 y 8), excipientes basados en almidón glicolato sódico (ejemplo 8), microencapsulación/microesferas (ejemplo 7), sistema de entrega SABER® (ejemplo 10), y ninguna de las formulaciones propuestas solucionó la necesidad de una composición de liberación prolongada apropiada.

Dicha formulación de liberación prolongada debía constituir una formulación inyectable técnicamente viable con un nivel aceptable de efectos secundarios y residuos disponibles que permitiera la liberación de una cantidad efectiva de cefquinona durante un periodo de tiempo prolongado.

Una persona medianamente versada en la materia no podría entonces predecir, a partir de las enseñanzas de los documentos D1, D2 y D3 o de D1 y D2 ó D2 y D3, que la combinación de aceites MCT con diestearato de aluminio conllevaría a una formulación útil de liberación prolongada que solucionara la necesidad indicada arriba y que no había sido solucionada por ninguna de las formulaciones del arte previo.

Así entonces, es claro no solamente que D1, D2 y D3 no solamente no son relevantes para el estudio de nivel inventivo de la presente invención sino que necesariamente mi representada tuvo entonces que emplear habilidad inventiva para llegar a la invención, tal como está siendo reivindicada.

De acuerdo con lo anterior, los documentos D1, D2 y D3 no pueden ser considerados anterioridades válidas capaces de afectar el nivel inventivo de la presente solicitud. Solicitamos atentamente tener en cuenta estos argumentos y tener esta objeción por superada.

CAVELIER

ABOGADOS

4. Puesto que se han atendido a cabalidad las observaciones hechas por su Despacho sobre la presente solicitud de .patente, atentamente solicito que se continúe su tramitación.

~~149~~

149

Señora Jefe,



EMILIO FERRERO

T.P.A. No. 31.929

COLO-04975-843-001-8
COLO-11214-841-028-8
JMS\JMS\ID-154534\WPCL4975
No. M-2009-154534\JMS

150
150

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

Radicación No. 05 49742

Clasificación Internacional (IPC): A 61 K ³¹/₅₄₆ // A 61 P ³¹/₀₀

Concepto Técnico No. 2830

Patente de Invención ☒ Patente de Modelo de Utilidad ☐
Vía Nacional ☐
Vía PCT (fase nacional) ☒ Cap. I ☐ Cap. II ☒

Como resultado del examen definitivo, realizado con fundamento en el artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

- 1.1. Descripción: Folios: 40 a 62
- 1.2. Reivindicaciones: Folios: 63 y 64
Folio: 113 Memorial de 03/03/2009
- 1.3. Datos PCT: Solicitud Internacional: PCT/EP03/011644
Capítulo II
Fecha Sol. Internacional: 20/12/2003
Publicación. Internacional: WO04/037265
Fecha Pub. Internacional: 06/05/2004
Fecha Inicio Fase Nacional: 25/05/2005
Fecha Sol. Nacional: 23/05/2005
- 1.4. Prioridad: EP02079477.2 de 25/10/2002
- 1.5. Respuesta del solicitante: Folios: 107 a 119 Memorial de 03/03/2009
Folios: 146 a 149 Memorial de 23/07/2009

2. Objeto de la invención

Título de la solicitud

Composición farmacéutica de liberación prolongada

Reivindicaciones

Reivindicaciones 1 a 8: Se reivindica una composición farmacéutica inyectable que comprende: cefquinona y un vehículo de liberación prolongada caracterizado porque:

El vehículo de liberación prolongada comprende una mezcla de un aceite tipo triglicérido de cadena media o una mezcla de triglicéridos de cadena media, tal es el caso del ácido caprílico y diestearato de aluminio en proporción del 1.0 al 4.0% en peso y específicamente en proporciones del 2.5 al 3.5% en peso

Se caracteriza además porque contiene 2.0 a 20% en peso de cefquinona y se formula como sulfato de cefquinona.

Sustento Descriptivo

La invención se relaciona con una composición farmacéutica inyectable que comprende Cefquinona en un vehículo de liberación prolongada, un proceso para preparar la composición y el uso.

Si bien existen diversos sistemas para formular antibióticos, en especial en la forma de suspensiones inyectables para administración por vía intramuscular o subcutánea, no se había desarrollado un sistema basado en aceite y un agente espesante para formular cefquinona, una moderna cefalosporina de tercera y cuarta generación con un amplio espectro.

En general las inyecciones intramusculares o subcutáneas de este producto en dosis de 1mg/kg redundan en una concentración eficaz en el plasma por un periodo de 8 a 12 horas y se recomienda un tratamiento por un periodo de 3 a 5 días consecutivos, por tal razón se requería diseñar una formulación inyectable con un nivel aceptable de efectos secundarios que permita la liberación del compuesto por un periodo prolongado.

- Una vez catalogada la invención ésta se clasificó en la sección: **A 61 K³¹/646// A 61 P³¹/00** de la **Clasificación Internacional de Patentes**.

3. Determinación del Estado de la Técnica

Considerando que la fecha de presentación de la primera solicitud de patente de la cual se reivindica prioridad es: 25/10/2002, se procedió a efectuar la búsqueda de documentos relacionados en el estado de la técnica con fecha de publicación anterior a ésta.

N°	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	WO0061149	"Long-acting antibacterial composition"	19/10/2000
D2	US4016273	"Sustained release forms of certain oxazepines for parenteral administration"	05/04/1977
D3	WO9421267	"Tylosin containing sustained release veterinary compositions"	29/09/1994

Anterioridad D1 en los folios 97 a 100 y anterioridades D2 a D3 en los folios 126 a 138

4. Respuesta a los argumentos del solicitante:

- El señor solicitante señala en el memorial de fecha 23/07/2009 lo siguiente:
"De acuerdo con su Despacho la presente solicitud carece de nivel inventivo a la luz de la materia revelada por los documentos D1: WO0061149, D2: US4016273 y D3: WO9421267".

Al respecto es preciso señalar que en el requerimiento técnico No. 1158 del 24/04/2009 folio 143 claramente se expresó, por parte de esta Superintendencia, que la materia reivindicada se encontraba afectada por el contenido de las publicaciones D1 y D2 que en conjunto anticipaban todos los elementos técnicos de las composiciones. Igualmente se indicó que las publicaciones D2 y D3 analizadas en conjunto podían anticipar los elementos característicos de la materia reivindicada, por lo que es contrario a la verdad afirmar que esta Superintendencia hubiese afectado el nivel inventivo de la materia reivindicada en virtud de las enseñanzas que revelan en conjunto los tres documentos técnicos, toda vez que fueron analizados por parejas tal y como se establece en el requerimiento técnico señalado.

- Con respecto a los documentos trasladados el señor solicitante argumenta lo siguiente: *"(...) consideramos que un documento o una combinación de éstos solo deben ser considerados válidos para la afectación de este requisito, cuando una persona medianamente versada en la materia encuentra enseñanzas o sugerencias claras sobre la manera como se resuelve el problema técnico, es decir, sobre la invención tal como se encuentra reivindicada."*

"Dicho estado del arte más próximo es, aquel que resuelve el mismo problema técnico que pretende resolver la solicitud bajo estudio".

"Una persona medianamente versada en la materia no podría entonces predecir, a partir de las enseñanzas de los documentos D1, D2 y D3 o de D1 y D2 ó D2 y D3, que la combinación de aceites MCT con diestearato de aluminio conllevaría a una formulación útil de liberación prolongada que solucionara la necesidad indicada arriba y que no había sido solucionada por ninguna de las formulaciones del arte previo".

En el folio 41 de la solicitud se indica que las composiciones de liberación prolongada descritas en algunos de los documentos del estado del arte US4029782, WO0061149, GB2232082 y EP356325, basadas en aceite y un agente espesante no habían sido usadas en el caso de cefquinona, una cefalosporina de tercera y cuarta generación que presenta un amplio espectro.

En consecuencia, el señor solicitante tenía conocimiento del campo técnico y de las publicaciones cercanas que hacían referencia a sistemas de liberación prolongada pero aplicados en otras sustancias químicas, por lo que resulta incoherente que ahora indique que los documentos trasladados por esta Superintendencia no corresponden al campo técnico sobre el que versa la solicitud.

El mismo señor solicitante divulga como arte previo cercano a la invención el contenido de la publicación WO0061149 – identificado como documento D1 en el requerimiento técnico inmediatamente anterior –, que revela composiciones antibacteriales que contienen un agente gelificante como diestearato de aluminio y un transportador como aceite mineral, pero aplicado al caso del antibacterial 1-

B3

[[[(6R,7R)-7-[[[(2Z)-(2-amino-4-tiazolil)-(metoxiimino)acetil]amino]-2-carboxi-8-oxo-5-tia-1-azabicyclo[4.2.0-oct-2-en-3-il]metil]-5,6,7,8-tetrahidroquinolina. Así las cosas, el vehículo utilizado en este caso permite la liberación prolongada del agente activo, independientemente de que se trate de un antibacterial con características disímiles a la cefquinona, por lo que una persona versada en la materia contaba con documentación suficiente para evaluar el sistema compuesto por el gelificante y el aceite, toda vez que ya venía empleándose con buenos resultados en antibacteriales.

Así las cosas, el primer paso que señala el método problema solución para la evaluación de nivel inventivo se agota de manera acertada en el análisis que efectúa esta Superintendencia, toda vez que las enseñanzas reveladas por D1 si constituyen parte del estado del arte más cercano a la invención, el cual, se deriva de la solución a un problema técnico con características similares, cual es la necesidad de formular el antibiótico cefquinona en un sistema de liberación prolongada.

Por otra parte, el documento D2 se encabeza en la forma de un sistema de liberación sostenida que permite la administración parenteral de ciertas oxazepinas, es decir, un caso análogo al que se presenta con el documento D1, ya que los investigadores Sieger y colaboradores pretenden formular en un sistema de liberación modificada antibióticos con el fin de evitar la administración recurrente del agente activo (ver folio 127 columna 1 líneas 50 a 55). Así las cosas, la descripción que sobre el problema técnico acompaña al documento D2, es similar al problema relatado por el solicitante en la divulgación allegada ante esta Superintendencia, el cual se deriva de la dificultad para administrar antibióticos a los animales.

Para corroborar este hecho se remite al señor solicitante al contenido de los folios 41 y 42 de la descripción en los que se expresa lo siguiente:

"La administración de antibióticos a animales, especialmente al ganado, como vacunos y cerdos, es un trabajo intenso en labor y causa estrés y pérdida de peso a los animales. De otra parte, la administración frecuente de compuestos antibacteriales altamente activos como una moderna cefalosporina a un animal de compañía, tales como perros y gatos requiere frecuentes visitas al veterinario lo cual es inconveniente para el propietario y muy estresante para el animal de compañía".

"Una composición farmacéutica inyectable ventajosa para una cefalosporina para aplicación veterinaria sería una, que permita una sola inyección, para proveer niveles de concentración eficaces del compuesto activo en el plasma sanguíneo del animal tratado por un periodo prolongado de tiempo preferiblemente más de 32 horas".

Así las cosas, para disminuir el número de dosis requeridas durante un procedimiento veterinario era necesario diseñar y desarrollar un sistema de liberación que prolongara el tiempo requerido para una nueva dosis, por lo que el problema técnico que resuelven de manera independiente cada uno de los documentos D1 ó D2 es similar al que plantea el señor solicitante en el capítulo descriptivo de su solicitud y en consecuencia, los documentos corresponden al arte previo más cercano a la invención.

Lo mismo se puede afirmar del documento D3 que presenta un sistema de liberación sostenida para uso veterinario que permite la administración del agente Tilosin, para ello recurre a un sistema de administración parenteral compuesto por un vehículo oleoso y el agente gelificante diestearato de aluminio.

5. Análisis de patentabilidad (artículo 14 D. 486)

5.1 Nivel inventivo (artículo 18 D. 486)

El nivel inventivo se evaluó mediante comparación técnica entre los elementos característicos de las composiciones reivindicadas y las enseñanzas del estado de la técnica.

- En las cláusulas 1 a 8 del folio 113 se reivindican formulaciones **inyectables de liberación prolongada que contienen Cefquinona caracterizadas porque:**

El vehículo de liberación prolongada comprende una mezcla de un aceite tipo triglicérido de cadena media o una mezcla de triglicéridos de cadena media, tal es el caso del ácido caprílico y diestearato de aluminio en proporción del 1.0 al 4.0% en peso y específicamente en proporciones del 2.5 al 3.5% en peso

Se caracteriza además porque contiene 2.0 a 20% en peso de cefquinona y se formula como sulfato de cefquinona.

- El estado del arte previo a la invención presenta los siguientes documentos:

Anterioridad D1:

La publicación hace referencia a una composición antibacterial de liberación prolongada que comprende como agente activo la sustancia:

Ácido 7β-[2-(2-aminotiazol-4-il)-(Z)-2-hidroxiiminoacetamido]-3-[(5-metil-1,3,4-tiadiazol-2-il)tiometil]-3-cefem-4-carboxílico y además comprende un agente gelificante tipo sal de aluminio de un ácido graso. El agente gelificante es diestearato de aluminio y el portador farmacéutico está compuesto en su gran mayoría por un aceite mineral o un aceite vegetal o un triglicérido de un ácido graso de cadena media o un diéster de propilenglicol de un ácido graso de cadena media.

Las composiciones de liberación prolongada pueden comprender de manera adicional lecitina o fosfolípidos.

Anterioridad D2:

La publicación revela formas farmacéuticas de liberación sostenida de una sal pamoato de la base libre del compuesto 2-cloro-11-(1-piperazinil)-dibenz[b,f][1,4]-oxazepina o del compuesto 2-cloro-11-(4-metil-1-piperazinil)-dibenz[b,f][1,4]oxazepina en excipientes oleosos para obtener sistemas de administración parenteral.

Las formas específicas de realización reveladas en el documento D2 comprenden formulaciones que contienen uno de los agentes activos señalados en combinación con un aceite de sésamo y monoestearato de aluminio con el fin de obtener una suspensión para administración por vía parenteral.

Anterioridad D3:

El documento **D3** hace referencia a composiciones veterinarias que contienen el antibiótico macrocíclico Tylosin en formas de administración intramuscular o subcutánea que permiten la liberación sostenida del principio activo.

Las composiciones comprenden una sal de ácido graso, específicamente del ácido esteárico y un vehículo oleoso (aceite) que presente baja viscosidad, tal es el caso de un diéster de poliol de cadena corta derivado de un ácido graso como propilgenglicol dicaprilato o dicaprato.

En general, la sal del ácido graso se utiliza como agente gelificante de la formulación y para tal fin se adiciona diestearato de aluminio en cantidades entre 0,75 y 1,25% y como vehículo aceitoso se usa aceite vegetal neutro de Noebee®¹.

Tabla 1. Comparación de elementos técnicos:

Materia Reivindicada (Cláusula independiente 1)	Anterioridad D1	Anterioridad D2	Anterioridad D3
Formulaciones inyectables de liberación prolongada de Cefquinona 1-[[[(6R,7R)-7-[[[(2Z)-(2-amino-4-tiazolil)-(metoxiimino)acetil]amino]-2-carboxi-8-oxo-5-tia-1-azabicyclo[4.2.0]oct-2-en-3-yl]metil]-5,6,7,8-tetrahydroquinolina	Formulación Antibacterial de liberación prolongada de 7β-[2-(2-aminotiazol-4-il)-(Z)-2-hidroxiiminoacetamido]-3-[(5-metil-1,3,4-tiadiazol-2-il)tiometil]-3-cefem-4-carboxílico	Formulación de liberación sostenida para administración parenteral de una Oxazepina	Formulación veterinaria para administración intramuscular o subcutánea de liberación sostenida del antibiótico Tylosin
Aceite	Aceite mineral o vegetal, triglicérido de un ácido graso o de cadena media	Aceite de sésamo	Aceite
Diestearato de aluminio	Diestearato de aluminio	Monoestearato de Aluminio	Diestearato de aluminio

Evaluación de Diferencias técnicas:

De esta manera, al evaluar los elementos característicos de las formulaciones reivindicadas en concordancia con las anticipaciones reveladas por el estado del arte es posible establecer que la única diferencia entre ellos estriba en la selección del componente activo, ya que mientras en la solicitud se determina que se trata de Cefquinona, en el antecedente **D1** se indica que se trata del antibacteriano Ácido 7β-[2-(2-aminotiazol-4-il)-(Z)-2-hidroxiiminoacetamido]-3-[(5-metil-1,3,4-tiadiazol-2-il)tiometil]-3-cefem-4-carboxílico, en el antecedente **D2** se indica que se trata de una Oxazepina y en el antecedente **D3** se indica que se trata del antibiótico Tylosin.

No obstante, el vehículo indicado en el antecedente es de común utilización para la formulación de antibacterianos de uso veterinario, no en vano la bibliografía técnica relacionada con la producción de soluciones no acuosas para inyección contempla el uso de aceites grasos, en especial cuando el principio activo no muestra suficiente solubilidad en agua, se descompone fácilmente por efecto del agua o se

¹ Aceite vegetal neutro Noebee ® (mct's): Triglicérido de cadena media obtenido del aceite fraccionado de coco. Se utiliza en la elaboración de emulsiones para bebidas y turbios neutros emulsionados. Se emplea como dispersante de la resina esterificada (Ester Gum 8/RE) y contribuye a la turbidez de la bebida final. Se utiliza como vehículo de saborizantes y aceites esenciales.

desea un efecto de liberación modificada o retardada².

De esta manera, un conocedor de la materia podría derivar fácilmente los componentes de un sistema de formulación como el reivindicado, teniendo en cuenta las enseñanzas del conjunto de documentos [D1 y D2] o [D2 y D3] porque logran combinar efectivamente un vehículo oleoso con un agente gelificante tipo diestearato de aluminio para la administración de sustancias activas bien sea de tipo antibiótico o con actividad sobre el sistema nervioso central (SNC), con el fin de conseguir un efecto de liberación prolongada en el tiempo de las composiciones farmacéuticas líquidas para administración parenteral, bien sea por vía IM o subcutánea.

Del efecto técnico y el problema técnico objetivo:

Por otra parte, los documentos D1 y D3 señalan las ventajas de formular agentes antibióticos en esta clase de vehículo, ventaja derivada precisamente de la liberación sostenida del principio activo y por ende, de la disminución en el número de dosis que se deben administrar al animal y la consiguiente permanencia de las concentraciones plasmáticas de los agentes activos por periodos más prolongados.

El problema técnico estriba precisamente en la dificultad que conlleva la administración de antibióticos a los animales, especialmente al ganado vacuno y a los cerdos, por el nivel de estrés que se genera y la consecuente pérdida de peso, así como las frecuentes visitas del veterinario (ver folios 41 a 45 del capítulo descriptivo).

Este problema fue resuelto por las investigaciones que revelan las publicaciones D1 y D3 cada una de manera independiente, toda vez que consiguen administrar agentes antibióticos en vehículos que permiten la liberación prolongada y sostenida en el tiempo de los principios activos.

Y dado que un indicio de falta de altura inventiva se deriva del intercambio de material por otro análogo conocido, en este caso particular, el uso de diferentes agentes antibióticos o sustancias activas en un mismo sistema o vehículo farmacéutico, es claro que el estado del arte más cercano a la invención resolvía el mismo problema técnico que presentaban sustancias con actividad biológica similar.

Además, el señor solicitante recurre al uso de equivalentes técnicos sin que con ello se genere un efecto inesperado, toda vez que consigue el mismo sistema de liberación prolongada pero aplicado a un antibiótico en particular. Por lo que es claro para esta Superintendencia que la materia objeto de estudio se encuentra afectada por el conjunto de las publicaciones en comentario [D1 y D2] o [D2 y D3] dado que las características esenciales se derivan a partir de las enseñanzas que revelan los documentos del estado de la técnica. Además, el efecto técnico había sido previsto por ellas, es decir, la liberación prolongada del agente activo por un periodo determinado.

² Aceites Grasos:

Un gran número de medicamentos inyectables se elaboran como soluciones oleosas o como suspensiones oleosas. Con este fin en algunas farmacopeas se prescriben diversos aceites vegetales. Ocupan el primer lugar los aceites de cacahuete, oliva, almendras, girasol, soya y sésamo. El aceite de ricino muestra generalmente una capacidad disolvente de medicamentos muy favorable.

157

157

Por las razones expuestas anteriormente esta dependencia encuentra que el arte previo continúa afectando la altura inventiva de la materia reclamada y por consiguiente, considera que persiste el incumplimiento de las disposiciones contempladas en el artículo 18 del ordenamiento jurídico andino (D. 486).

6. Conclusión:

En consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda **Negar** las reivindicaciones: 1 a 8 (folio: 113)

Bogotá, D.C., 24/08/2009

CONCEPTO TÉCNICO No. 2830	EXAMINADOR TÉCNICO Código No. 202044
---------------------------	---